

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓN**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA, CODIFICACION Y NECESIDADES A SATISFACER**

**1.1.-** El **objeto** del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de socorrismo en las piscinas municipales dependientes del Patronato Municipal de Deportes (en adelante PMD) para cubrir bajas por enfermedad, permisos, etc., que comprende la vigilancia y prevención de accidentes en el agua y en el recinto de baño, responsabilidad de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las piscinas y atender aquellas necesidades que se le indicasen de forma específica, sin menoscabo de su principal misión, conforme a las determinaciones que figuran en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, a través de la contratación del personal necesario para la correcta ejecución del servicio con el fin de cumplir con la normativa sobre piscinas de uso colectivo.

No se admitirán más de una oferta por parte de cada empresario. Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes.

**1.2.- Naturaleza del contrato:** El contrato tendrá carácter administrativo, conforme el artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP), configurándose como de servicios según lo previsto en el artículo 10 y el Anexo II del citado texto legal (*categoría 27: Otros servicios*) y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP y el artículo 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), no siendo un contrato de regulación armonizada por tratarse de un contrato de servicios comprendido en la categoría 27 del Anexo II.

**1.3.- La Codificación** del objeto del contrato: CPV : 75.252000-7 "*Servicios de rescate*".

**1.4.- La necesidad** administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es la prestación del servicio de socorrismo como complemento necesario de las actividades deportivas de natación que se realizan en las piscinas municipales dependientes del PMD cuya prestación se realizará por personal técnico titulado y cualificado para su correcta prestación, debiendo acudir a una licitación pública por no disponer este organismo autónomo de suficientes y adecuados medios personales ni contar con la experiencia necesaria que exige este tipo de servicio.

## **2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, atendiendo a UN SOLO CRITERIO de adjudicación para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

El expediente se tramita de forma ordinaria sin reducción de plazos en los términos señalados por el artículo 109 y 110 del texto refundido.

## **3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato se iniciará el día 1 de mayo de 2015 o, de ser posterior su adjudicación, desde el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, finalizando el 30 de septiembre de 2015, no pudiendo ser objeto de prórroga.

## **4ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

4.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, asciende a la cantidad de 29.394,00 euros, IVA excluido, según lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP.

4.2.- El presupuesto máximo total para la duración del contrato, desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2015, asciende a 29.394,00 euros a la baja, más 6.172,74 euros en concepto de IVA (21%).

4.3.- El presupuesto base de licitación se formula términos de precios unitarios referidos a horas de prestación del servicio, teniendo en cuenta que las horas máximas totales que están en función de las necesidades reales que se produzcan por las bajas efectivas, y que tiene la consideración de retribución que el contratista tiene derecho a percibir, siendo el tipo máximo de licitación (precio/hora/socorrista) susceptible de ser mejorado a la baja se fija en: 11,50 euros/hora, más el IVA correspondiente.

El presupuesto del contrato se ha determinado por la Gerencia del PMD mediante informe de fecha 26 de febrero de 2015.

## **5ª.- FINANCIACION**

5.2.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2015, 700.342.2270603 para financiar las obligaciones derivadas de este contrato que asciende a 35.566,74 euros iva incluido, incorporándose el certificado de existencia de crédito.

## **6ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP. En el caso de que la garantía se constituya mediante el aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

## **7ª.- LEGITIMACION**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

## **8ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE**

El presente PCA y el PPT, junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación del Patronato Municipal de Deportes de la Ciudad de Castellón, sita en la ciudad de Castelló de la Plana, en la calle Columbretes, 22, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castellón <http://www.castello.es> y podrán solicitarse por correo a la dirección [ESPORTS@CASTELLO.ES](mailto:ESPORTS@CASTELLO.ES).

Cualquier información complementaria relativa a los mismos se obtendrá en dicho Negociado (teléfono 964.27.02.94, fax 964.23.99.00).

## **9ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

### 1º.- Lugar de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, introducidas en los sobres a los que se refiere la cláusula posterior de este pliego, se entregarán en el siguiente lugar:

- Registro General del Patronato Municipal de Deportes de la Ciutat de Castelló, sito en la calle Columbres, nº 22, de esta ciudad.
- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar anteriormente citado, sin que sea válida la presentación en otros registros dependientes de otras Administraciones Públicas.
- Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP y registrará en todo caso, como hora límite de entrega en las oficinas de correos, las 13 horas del último día del plazo, lo que deberá acreditarse documentalmente. En caso de presentación de proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación el mismo día en que se presente mediante fax al número 964.23.99.00 la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones al amparo del artículo 80.4 indicado por correo electrónico.
- El registro municipal señalado en esta cláusula anotará los datos del licitador y la hora exacta en que se reciben los sobres.

### 2º.- Plazo de presentación de proposiciones:

A tenor del artículo 159.2 del TRLCSP, el plazo de presentación de las proposiciones será de **15 días naturales** contados desde la publicación del anuncio de este contrato en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 159.2 del TRLCSP. Las proposiciones deberán presentarse en el lugar detallado anteriormente en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Si el último día de plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que

no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 13 horas del último día del plazo serán inadmitidas.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

#### **10ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de tres sobres cerrados, señalados con las letras A y B, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

##### **SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

**"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓN"**

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos, que deberán numerarse por el siguiente orden.

**1º.-** Declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Patronato Municipal de Deportes de Castellón en el momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 14ª y que a tal efecto le sean requeridos.

**2º.-** En los casos de Uniones Temporales de Empresarios, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un

representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

**SOBRE B: PROPOSICION ECONÓMICA**

**"DOCUMENTACION TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓN"**

Este sobre se incluirá por el licitador la siguiente documentación debidamente firmada y fechada:

**a) La Proposición económica** que se ajustará al siguiente modelo:

D/Dña..\_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de N.I.F. n°.\_\_\_\_\_ en nombre propio o representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, con C.I.F. n°.\_\_\_\_\_ ) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓN" se compromete a realizar dicho servicio según lo indicado en los pliegos que rigen la contratación y ofrece la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, IVA excluido (letra y número), más \_\_\_\_\_ euros en concepto de IVA (letra y número), por hora de socorrista.

La cantidad ofertada supone una baja del \_\_\_\_ % respecto del presupuesto base de licitación.

(Fecha y firma del proponente)

No se admitirán las ofertas presentadas que no se ajusten a este modelo de proposición económica.

**11ª.- UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION: EL PRECIO MÁS BAJO.**

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrá en cuenta únicamente el precio más bajo.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista del criterio que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el PMD requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de discapacidad. Asimismo, deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

## **12ª- MESA DE CONTRATACION.**

Estará presidida por la Presidenta del Patronato, la Sra. Concejala delegada de deportes, Dña. Begoña Carrasco García, siendo sustituida en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por uno de los restantes concejales del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta la Secretaria delegada del PMD o en su defecto el titular de la Asesoría Jurídica y el Interventor delegado del PMD o en su defecto el Interventor General del Ayuntamiento y, como vocales de libre designación el Gerente del PMD, el Técnico en dirección y organización de actividades del PMD y dos miembros del Consejo Rector, don José Vicente Marty Paches y don José Francisco Queral. Actuará como Secretaria de la Mesa la Jefa del Negociado de Contratación del PMD o en su defecto la Jefa del Negociado de Información, inscripciones y subvenciones del PMD.

## **13ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION**

### **1.- SOBRE A**

Los sobres A conteniendo la documentación administrativa presentados por los licitadores los abrirá la Mesa de contratación en acto no público, el tercer día hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de las proposiciones, a partir de las diez horas.

La Mesa calificará dicha documentación declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o email a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mencionado fax o email, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General del PMD.

## **2.- SOBRE B**

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En caso de encontrarse defectos, la Mesa volverá a reunirse en acto público el día siguiente hábil o en su caso el siguiente día hábil a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a partir de las diez horas.

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres B conteniendo la documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

A continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme al único criterio señalado en la cláusula 11<sup>a</sup> del presente pliego.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto al criterio del precio, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá la valoración del criterio del precio, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación del contrato.

#### **14ª.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152.1 TRLCSP. Para realizar dicha clasificación atenderá al único criterio de precio.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente original o copia autenticada por Notario de los siguientes documentos:

##### **1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:**

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.
- d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

##### **2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:**

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por la Secretaria delegada del Patronato Municipal de Deportes, el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Castellón o Letrado Asesor. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes toda la documentación necesaria para realizar el bastateo con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**3º.- Solvencia económica y financiera del licitador** que deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene

solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación. Dicho informe deberá ajustarse al modelo que como Anexo II se acompaña al presente pliego. De conformidad con el artículo 75.2 TRLCSP el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

**4º.-Solvencia técnica o profesional de los licitadores** que deberá acreditarse mediante relación fechada y firmada de los principales servicios o trabajos, iguales o similares al objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos; o mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, siendo necesario disponer de la formación adecuadas a la actividad a desarrollar.

En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

**5º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar** contenidas en el artículo 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento, el PMD, y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes según modelo que figura como Anexo III.

**6º.- Declaración de alta del IAE**, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportado bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. número 24 de 28/01/2003).

**7º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como Anexo IV.

El PMD comprobará mediante los datos obrantes en la propia Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este PMD y el Ayuntamiento.

**8º.- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva** y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir en la ejecución del contrato conforme al artículo 62.2 del TRLCSP.

En el caso de que la documentación relacionada en los apartados 1º a 7º ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General del PMD. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en el apartado 8º de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el artículo 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### **15ª.- GASTOS DE ANUNCIOS**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia con un límite máximo de 250,00 euros.

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación para que proceda a su abono en el PMD, en el plazo de treinta días naturales desde la formalización del contrato.

#### **16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Será preceptiva la formalización escrita del contrato que se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano de competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva por un importe correspondiente al 3% del presupuesto del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, debiendo publicarse además, en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

#### **17ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

#### **18ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO**

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección del servicio nombrará un responsable del contrato quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación en orden de asegurar la correcta ejecución del contrato.

## **19ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

### **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen las siguientes obligaciones:

1.- El contratista está obligado a ejecutar el contrato de conformidad con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, a la oferta aprobada e instrucciones que curse el Gerente del Patronato Municipal de Deportes.

2.- El contratista se obliga a efectuar el servicio, en el tiempo y forma establecidos bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social e higiene en el trabajo y cualesquiera de general observancia.

Se hace especial hincapié en la necesidad del cumplimiento estricto de la legislación vigente en materias de: contratación, riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, y cualesquiera otras existentes, o que se puedan promulgar durante la vigencia del contrato, sobre el particular.

3.- El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, y cumplir los compromisos asumidos, calificándose esta obligación como esencial.

4.-. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana o el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Patronato Municipal de Deportes de Castellón ni con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente les corresponda.(Disposición adicional primera del RDL 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad).

5.- Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la capacitación y práctica necesaria que requiere la realización del servicio.

6.- Deberá presentar con anterioridad a la fecha de inicio de la ejecución del contrato copia de los contratos de trabajo del personal contratado para la realización del servicio, junto con los TC1 y TC2.

7.- El contratista deberá poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 120.000 euros que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos o indirectos a terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato. Antes de la firma del contrato, el contratista presentará fotocopia compulsada, de la póliza de seguro y primer recibo de pago de prima.

#### B) DERECHOS DEL CONTRATISTA

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso, en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar el PMD la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

#### 20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION

- ✓ Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para prestar el servicio
- ✓ Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en la misma sean necesarios para la ejecución del contrato.
- ✓ Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.
- ✓ Gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar a que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el PPT.

#### 21ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCION DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de los servicios a prestar no se establece plazo de garantía. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del contrato.

#### 22ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con motivo de la ejecución del servicio contemplado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, la empresa adjudicataria podrá incurrir en incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades que previa audiencia del contratista se impondrán por la

Gerencia a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas en la forma prevista en el art. 212.8 del TRLCSP.

Los incumplimientos se consideraran faltas sancionables y se clasificarán, en atención a su gravedad y reincidencia, en muy graves, graves y leves.

Se considerarán **faltas muy graves:**

- Incumplimiento del plazo total y los plazos parciales fijados para la realización de la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor.
- La paralización e interrupción del servicio, salvo caso de fuerza mayor.
- La no adscripción al contrato de los medios humanos ofertados
- La comisión de 3 faltas graves.
- No tener en vigor el seguro exigido en la cláusula 19.A.2ª) PCAP.

Se considerarán **faltas graves:**

- Incumplimiento habitual de las instrucciones dictadas por el responsable del contrato
- La comisión de 3 faltas leves.
- La falta de diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Revelar cualquier información relativa a los centros donde desarrollen sus funciones.
- Realización de una ejecución muy deficiente
- Rebajar la calidad técnica de los materiales empleados.
- La información maliciosa o incierta de los servicios ejecutados.

Se considerarán **faltas leves** todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato y no sean causa de resolución del contrato. A título enunciativo:

- Incorrecciones en las relaciones con el personal del PMD por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.

Las penalidades aplicables serán:

Faltas leves: Apercibimiento o multa de hasta 600 euros.

Faltas graves: multa de 601 euros a 6000 euros.

Faltas muy graves: resolución del contrato y de cuantos derechos pudieran derivar del mismo.

Estas cantidades se actualizarán anualmente aplicando el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística o Índice Oficial que lo sustituya. La cuantía de las penalidades se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor. La imposición de penalidades por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo.

Para la percepción de las penalidades se podrá utilizar la vía de apremio. La apertura de expediente para la imposición de penalidades no eximirá al adjudicatario de la obligación de

cumplir el contrato, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la misma, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el PMD por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del PMD y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones. En aquellas infracciones no tipificadas entre las anteriores se estará a su gravedad, peligro para las personas y bienes, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito del adjudicatario, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del presente pliego.

### **23ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de lo establecido en la clausula anterior que establece la resolución del contrato como penalidad por faltas muy graves, son causas de resolución las especificadas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, debiendo estar en cuanto a aplicación y efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 de dicho texto legal.

### **24º.- FORMA DE PAGO**

1.- El precio del contrato será satisfecho mediante facturas mensuales, las cuales comprenderán todos las horas realizadas en el mes precedente, que deberá ser conformada por el Jefe del Negociado de Personal de Instalaciones y el Gerente del PMD, tras su aprobación por el órgano correspondiente, previa fiscalización por la Intervención delegada del PMD. Dicha factura irá dirigida al Técnico de organización y dirección de actividades del PMD, y se presentará en el Registro de Entrada del PMD con la solicitud cuya copia se adjunta al presente pliego como ANEXO V.

2.- Las facturas deberán cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y se presentarán en el Registro de Entrada del Patronato Municipal de Deportes.

3.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional trigésimo tercera añadida al TRLCSP por el Real Decreto-Ley, 4/2013, de 22 de febrero, en las facturas que emita el contratista deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, siendo éste el Interventor delegado del PMD, el órgano de contratación, que es el Consejo Rector y el destinatario de las mismas que es el Gerente.

4.- Para determinar el vencimiento del derecho de cobro de la cantidad liquidada se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4 del artículo 216 del TRLCSP, modificado por el citado texto legal.

## **26ª.- SUBCONTRATACIÓN**

Dadas las características y objeto de este contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación del mismo.

## **27ª.- RECEPCION DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. A tal efecto, por parte del Gerente del PMD se emitirá informe relativo a la conformidad o no respecto a la realización del objeto del contrato en el plazo del mes siguiente a la finalización de la vigencia del presente contrato.

## **28ª.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

## **29ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En caso de discordancia de lo establecido en el PPT y este PCA prevalecerá éste último.

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCA y en el PPT, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente y, supletoriamente, por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

## **30ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Patronat Municipal d'Esports de Castelló.

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 19.1.a) del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

Castellón de la Plana.

La Jefa del Negociado de Contratación  
Fdo. Cristina García Miralles

Conforme, La Directora Técnica Adm. del PMD  
Fdo. M<sup>a</sup> Teresa Verchili Corbí

ANEXO I  
**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA LICITAR**

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	
EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZON SOCIAL:		CIF	
EN CALIDAD DE			
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:			
FAX:			

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- Que en relación con el expediente de contratación del servicio de socorrismo acuático en las piscinas municipales dependientes del Patronato Municipal de Deportes de Castellón, cumple los requisitos de solvencia, en su caso, exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (artículo 146.1 TRLCSPP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSPP, firma la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Sello de la empresa y firma autorizada

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### MODELO DE INFORME DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

La entidad ..... (razón social de la entidad financiera) ....., con CIF:....., domiciliada en la calle/plaza/avenida ..... de ....., CP ....., y en su nombre ..... (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarse en este acto.

#### **Informan:**

Que .....(nombre y apellidos de la persona natural o razón social de la persona jurídica) ..... con NIF o CIF ....., domiciliada en ..... es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad financiera el mencionado licitador tiene la suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, mediante procedimiento abierto el servicio de socorrismo acuático en las piscinas municipales dependientes del Patronato Municipal de Deportes de Castellón, con un presupuesto máximo anual de 29.394,00 euros, más el IVA correspondiente (21%).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en ....., a ..... de ..... de ..... .

(Firma y sello de la entidad financiera)

### ANEXO III

#### MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con el Patronato Municipal de Deportes y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con el Patronato Municipal de Deportes y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

D. .... con N.I.F. en nombre propio o en representación de ..... , con C.I.F..... autoriza al Patronato Municipal de Deportes de Castellón a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con este Ayuntamiento el “servicio de socorrismo acuático en las piscinas municipales dependientes del Patronato Municipal de Deportes de Castellón”.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del “servicio de socorrismo acuático en las piscinas municipales dependientes del Patronato Municipal de Deportes de Castellón” y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el real decreto 944/1999, de 11 de junio.

Castellón de la Plana, a ..... de ..... de 2015

Fdo: Nombre, D.N.I. y título de representación

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante